



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

5 de enero de 2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. IV/2022/484

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnada por el Rector General, una propuesta para aprobar la **modificación del resolutivo Décimo del dictamen IV/2021/498, relativo al plazo para concretar la tercera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Desde el inicio de la actual administración, se comunicó a la comunidad universitaria la necesidad de emprender una reingeniería de la Administración General con el propósito de fortalecer y priorizar la inversión en las tareas sustantivas establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad, así como incidir en el fortalecimiento de las capacidades y competencias en los Centros Universitarios y Sistemas.
- A partir del año 2020, la Universidad de Guadalajara dio inicio a la reingeniería de sus procesos institucionales, sin embargo, durante el transcurso de dos años, diversos acontecimientos han obligado a esta Casa de Estudios a replantear los plazos establecidos, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - La desconcentración de procesos y atribuciones desde la Administración General hacia los Centros Universitarios, en congruencia con la primera y segunda fase de la reingeniería.
 - La transformación de seis centros universitarios temáticos a regionales y su evolución hacia centros multitemáticos.

- El impacto de la pandemia por Covid-19 en la reconfiguración del modelo académico de la Universidad de Guadalajara.
- La reingeniería del Sistema de Universidad Virtual con el objetivo de transversalizar la modalidad virtual en la Red Universitaria.
- La defensa de la autonomía universitaria frente a los ataques al presupuesto universitario.

A. Desconcentración de procesos y atribuciones hacia los Centros Universitarios.

- Debido a su magnitud e impacto normativo, la reingeniería se planificó para llevarse a cabo en tres fases definidas de la siguiente manera:

Fase	Modificación normativa
Primera	Estatuto General
Segunda	Reglamento Interno de la Administración General
Tercera	Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios

- Durante la primera fase se concretó la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a través del Dictamen número IV/2020/152, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión del 28 de febrero de 2020, con la finalidad de establecer la nueva estructura orgánica de la Vicerrectoría Ejecutiva y de la Secretaría General.
- En la segunda fase de la reingeniería se creó un nuevo Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, a través del Dictamen número IV/2021/498, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 10 de junio de 2021.

6. El objetivo del nuevo Reglamento Interno de la Administración General, fue especificar la estructura y atribuciones de las dependencias de la Vicerrectoría Ejecutiva y de la Secretaría General, en congruencia con las modificaciones realizadas al Estatuto General durante la primera fase, así como especificar las atribuciones de las Coordinaciones, Unidades y Secretarías adscritas dichas dependencias.

7. Ahora bien, durante la integración de la propuesta de reingeniería de la Administración General, se identificaron procesos que podían ser desconcentrados, derivado de lo cual se consideraron propuestas para fortalecer las capacidades en la Red Universitaria.

8. Acorde con lo anterior, en los diferentes foros y espacios de diálogo para conocer las opiniones en la Red Universitaria, se llevó a cabo el diagnóstico, análisis y mapeo de los siguientes procesos:

- i. Desarrollo curricular y calidad;
- ii. Educación continua;
- iii. Movilidad e internacionalización;
- iv. Evaluación y monitoreo;
- v. Titulación y seguimiento de egresados, y
- vi. Difusión cultural.

9. Para llevar a cabo la tercera fase de la reingeniería, se requiere un ejercicio de análisis de dichos procesos al interior de las comunidades de los Centros Universitarios, a efecto de generar congruencia con la primera y segunda fase de la reingeniería, y como consecuencia, la modificación de la normatividad universitaria, particularmente los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios.

10. En este contexto, el Dictamen IV/2021/498, aprobado por el Consejo General Universitario el pasado 10 de junio de 2021, estableció el siguiente resolutivo:

DÉCIMO. En un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen, se realizará, por las instancias competentes, el ejercicio de análisis para implementar la reingeniería de las entidades que conforman la Red Universitaria. Para tal efecto se deberán alinear los macro-procesos, procesos y estructuras organizacionales de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, que permita concluir el ciclo de reingeniería institucional y así cumplir con el desarrollo integral de las funciones sustantivas de la institución.

La Oficina de la Abogacía General contará con un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales a partir de que concluya el proceso referido en el párrafo anterior, para la elaboración de las propuestas de modificación a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, de los Sistemas y otros ordenamientos universitarios a que haya lugar, a efecto de concretar la tercera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

11. Tomando en consideración que el Dictamen IV/2021/498 se publicó el 18 de junio de 2021, y que entró en vigor al día siguiente, los plazos citados en el párrafo anterior ya concluyeron.

B. Transformación de centros universitarios temáticos a regionales.

12. En la sesión ordinaria del 10 de marzo de 2022, el Consejo General Universitario aprobó la transformación de los Centros Universitarios Temáticos a Centros Universitarios Regionales mediante el Dictamen Núm. IV/2022/022.

13. Entre los argumentos que justificaron dicho dictamen, se destacan los siguientes:

...

IV. *Se vuelve necesaria la creación de ecosistemas educativos innovadores orientados a desarrollar habilidades del alumno de trabajar en colectivo, aprender a adaptarse a entornos cambiantes y analizar los distintos escenarios desde una óptica transdisciplinaria, esta última entendida como el abordaje crítico y ampliado de colaboración e integración de saberes, que rompe con cánones disciplinares reduccionistas.*

V. *Para las instituciones educativas resulta fundamental adoptar una metodología transversal que capte la riqueza de la interacción entre diferentes disciplinas particulares ligando las múltiples vertientes de la ciencia. No abandonando el conocimiento de las partes por el de totalidades, sino comprendiendo que ambos van de la mano y permiten una concepción más íntegra del tema que se aborde.*

...

X. *El establecimiento de Centros Universitarios multidisciplinares en el interior de Jalisco y en algunos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), representa en sus estudiantes la oportunidad de acceder a una oferta educativa variada que, además de incluir las particularidades del municipio y región donde se establece, permite la interacción y reflexión de los distintos saberes que adquieren, enriqueciendo su aprendizaje.*

XI. *El modelo de Centros Universitarios temático vigente en la mayoría de los Centros Universitarios del AMG ha cumplido con los objetivos de especializar a sus educandos en áreas específicas del conocimiento. Sin embargo, la complejidad actual obliga al replanteamiento y abordaje de las distintas problemáticas sociales desde visiones ampliadas que interconecten la totalidad de campos del conocimiento y, que a su vez, y dado el crecimiento desproporcionado de la ciudad, otorguen a las y los jóvenes la oportunidad de acceder a programas académicos en los cuales sientan una mayor afinidad.*

...

XIII. *Desde esta visión se propone modificar la normatividad vigente para que los Centros Universitarios temáticos se transformen a regionales y con ello tengan condiciones jurídicas para detonar procesos de análisis y estudios de pertinencia de la oferta académica de cada entidad, no solo de la actual sino de carreras nuevas.*

...

14. En este contexto, el máximo órgano de gobierno de la Universidad aprobó que los Centros Universitarios Temáticos se transformen en Centros Universitarios Regionales, además, se estableció un término de 180 días a partir de que el Consejo de Rectores apruebe los criterios para la implementación de las nuevas denominaciones, también se prevé una diversificación de la oferta académica atendiendo los recursos humanos y materiales de que dispongan, en consecuencia, deberán realizarse las adecuaciones normativas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

TERCERO. Los Consejos de los Centros Universitarios contarán con un término de 180 días a partir de que el Consejo de Rectores apruebe los criterios generales para las denominaciones de los Centros Universitarios, para proponer, en su caso, al H. Consejo General Universitario, su nueva denominación.

CUARTO. Los Centros Universitarios a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, y atendiendo a los recursos humanos y materiales de que dispongan, podrán diversificar su oferta académica conforme lo establece la normatividad universitaria.

QUINTO. Una vez definidas las denominaciones de los Centros Universitarios, deberán realizarse las adecuaciones normativas al Estatuto General, a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y demás normatividad universitaria.

15. De lo anterior, se desprende que seis centros universitarios se encontrarían en dos procesos paralelos concurrentes en el tiempo por los plazos establecidos en los dictámenes IV/2021/498 y IV/2022/022, es decir, la continuación de la reingeniería de la Administración General y la conversión a centros multitemáticos.

C. Impacto de la pandemia por Covid-19 en la reconfiguración del modelo académico.

16. En el contexto de la contingencia sanitaria global provocada por el Covid-19, las instituciones de educación superior reiteraron su compromiso de salvaguardar la salud de sus comunidades y de la sociedad en general, así como asegurar la continuidad de sus servicios académicos.¹
17. Se puede afirmar que la pandemia mundial de Covid-19 constituye un hito, un marcador del tiempo, después del cual muchos aspectos de la vida humana nunca volverán a ser los mismos.²
18. El principal reto para continuar las clases durante el confinamiento, fue tener que pasar en pocos días de una modalidad presencial o semipresencial a una modalidad totalmente online,³ ya que no todas las instituciones estaban preparadas para apoyar el nuevo entorno de enseñanza-aprendizaje y sus arreglos regulatorios no estaban en sintonía con las nuevas demandas.⁴

19. En este contexto, el paso a la educación a distancia, lejos de ser una solución planificada previamente y para la que existían las capacidades requeridas en los distintos actores y en el conjunto de los sistemas, ha sido una solución de emergencia para intentar garantizar la continuidad pedagógica.⁵

20. En el caso de la Universidad de Guadalajara, el Sistema de Universidad Virtual opera desde el año 2004, lo cual ha permitido la integración de una comunidad especializada en lo virtual, como una modalidad de enseñanza y el uso de las tecnologías para mediar el proceso de enseñanza aprendizaje. Sin embargo, la virtualidad no ha permeado suficientemente al resto de los centros universitarios.

21. Ante esta situación, la Universidad de Guadalajara implementó el "Programa de formación en línea para profesores", desarrollado por el Sistema de Universidad Virtual, el cual brindó a profesores y estudiantes las herramientas para afrontar la transición a la docencia virtual, sobre todo para ayudar a los profesores a diseñar sus cursos en línea, presentando plataformas como Moodle, Zoom, Google Classroom, Google Hangouts y Google Meet, entre otras, y cargar material, proyectos, así como registrar a sus estudiantes y programar videoconferencias.⁶

22. Sin embargo, mantener la educación durante la pandemia requirió más que sólo encontrar medios alternativos para impartir educación que superaran las limitaciones del distanciamiento físico. La interrupción de la enseñanza presencial creó, tanto para las escuelas como para las universidades, la ocasión de volver a preguntarse qué se debería enseñar y cómo cambiar las prioridades del plan de estudios.⁷

23. Es necesario tomar en consideración que un cambio de modalidad requiere un cambio de estrategia tanto a nivel organizativo como curricular, consecuentemente, ante un cambio de enseñanza hay un cambio pedagógico, por ello no es viable simplemente "virtualizar" la presencialidad, ya que es necesario entender que son entornos distintos con procedimientos diferentes.⁸

24. Esta experiencia ha sido un recordatorio de la necesidad urgente, y conveniente, de transformar nuestro modelo para una "nueva normalidad post-pandémica". Al respecto, se destaca la necesaria transformación a mediano y largo plazos de nuestras universidades, para hacerlas más flexibles, dinámicas, pertinentes y orientadas hacia el éxito estudiantil.⁹

5 Pedró, F., Covid-19 y educación superior en América Latina y el Caribe: efectos, impactos y recomendaciones políticas, Análisis Carolina, 36/2020. Recuperado de <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/06/AC-36.-2020.pdf>

6 Moreno Arellano, C., Universidad de Guadalajara: transformar e innovar mediante una colaboración más sólida entre la educación superior y media superior durante la pandemia, México, ANUIES, 2021. Recuperado de <http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/211001101752Colaboracion+escuela-universidad+Libre+acceso.pdf>

7 Reimers, F., y Marmolejo, F., Liderar el aprendizaje en tiempos de crisis. Respuestas de la educación superior a la pandemia mundial de 2020, México, ANUIES, 2021. Recuperado de <http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/211001101752Colaboracion+escuela-universidad+Libre+acceso.pdf>

8 Casero Béjar, M., y Sánchez Vera, M., Cambio de modalidad presencial a virtual durante el confinamiento por Covid-19: percepciones del alumnado universitario, Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, vol. 25, núm. 1, pp. 243-260, 2022. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/3314/331469022015/html/>

9 Moreno Arellano, C., Universidad de Guadalajara: transformar e innovar mediante una colaboración más sólida entre la educación superior y media superior durante la pandemia, México, ANUIES, 2021. Recuperado de <http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/211001101752Colaboracion+escuela-universidad+Libre+acceso.pdf>

1 Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), Acuerdo Nacional por la Unidad en la Educación Superior frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Recuperado de https://web.anui.es.mx/files/Acuerdo_Nacional_Frente_al_COVID_19.pdf

2 Reimers, F., y Marmolejo, F., La colaboración escuela-universidad durante la pandemia: manteniendo las oportunidades educativas y reinventando la educación, México, ANUIES, 2021. Recuperado de <http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/211001101752Colaboracion+escuela-universidad+Libre+acceso.pdf>

3 Casero Béjar, M., y Sánchez Vera, M., Cambio de modalidad presencial a virtual durante el confinamiento por Covid-19: percepciones del alumnado universitario, Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, vol. 25, núm. 1, pp. 243-260, 2022. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/3314/331469022015/html/>

4 Reimers, F., y Marmolejo, F., Liderar el aprendizaje en tiempos de crisis. Respuestas de la educación superior a la pandemia mundial de 2020, México, ANUIES, 2021. Recuperado de <http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/211001101752Colaboracion+escuela-universidad+Libre+acceso.pdf>

D. Reingeniería del Sistema de Universidad Virtual.

25. El Sistema de Universidad Virtual (SUV), fue creado como una entidad desconcentrada de la Red Universitaria, mediante el dictamen número I/2004/372, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión del 16 de diciembre de 2004, con la misión de ofrecer, administrar y desarrollar programas académicos del nivel medio superior y superior en la modalidad virtual.
26. Desde la creación del SUV, se reconoció el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación para modificar la forma de elaborar, adquirir y transmitir el conocimiento, para crear nuevos entornos pedagógicos, para ampliar el acceso a la educación y para ofrecer mayor flexibilidad en las oportunidades de aprendizaje individual o grupal.
27. Además, el SUV fue concebido considerando que podría contar con una oferta académica propia en las áreas del aprendizaje y el conocimiento, pero también en red cuando se tratara de las áreas atendidas por los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior (SEMS).
28. El Estatuto Orgánico del SUV fue aprobado con dictamen número IV/2006/0164, en sesión del Consejo General Universitario de fecha 6 de abril de 2006. Este ordenamiento prevé, entre las atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, la de "coordinar con las dependencias de la Red Universitaria, el uso de los espacios del meta-campus virtual para apoyo de sus programas educativos de manera pertinente", conforme al artículo 31, fracción III, de dicho estatuto.
29. De lo anterior se observa que el SUV fue pensado para un doble propósito, es decir, tanto para proponer, desarrollar y administrar su propia oferta académica, como para constituirse como un apoyo en el campo de las tecnologías aplicadas a entornos virtuales para el aprendizaje, respecto de los programas que, en su caso, pudieran ofrecer los centros universitarios y el SEMS en la modalidad virtual.
30. En este contexto, el titular de la Rectoría General dio a conocer la realización de una reingeniería en el SUV, así como la necesidad de transversalizar la modalidad virtual, para que todos los centros universitarios puedan ofrecer carreras virtuales y presenciales,¹⁰ y con ello reducir la separación que actualmente existe entre ambas modalidades, todo ello derivado de una lección aprendida a causa del confinamiento obligado que ocasionó la pandemia por Covid-19.
31. En consecuencia, la transición hacia la multimodalidad, se suma a los procesos de conversión hacia los centros multitemáticos y al proceso de reingeniería institucional.

E. Defensa de la autonomía universitaria frente a los ataques al presupuesto universitario.

32. Los años 2021 y 2022 han sido cruciales para la defensa de la autonomía de la Universidad de Guadalajara, particularmente, para exigir que el Gobierno del Estado cumpla con su obligación de garantizar la autonomía universitaria, de conformidad con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad.

33. Tal como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "la distribución de recursos no puede convertirse en una herramienta de ataque contra instituciones y grupos académicos, ni de amenaza al pensamiento crítico", además, "la aplicación de medidas presupuestarias o con impacto en el presupuesto de las instituciones académicas con el fin de castigarlas", impacta negativamente en la libertad académica.¹¹
34. La comunidad universitaria ha sido testigo de las represalias presupuestales perpetradas por el gobierno en turno y por los diputados del partido político mayoritario, quienes públicamente anunciaron que el recorte presupuestal de casi 40 millones de pesos estaba relacionado con el monto que, según ellos, es el mismo que ha ejercido la Universidad en la organización de marchas y conciertos, lo cual constituiría un "castigo" a los universitarios y universitarias por ejercer sus derechos de libertad de expresión y manifestación.
35. Ante esta situación, la Universidad de Guadalajara continuará defendiendo su autonomía con firmeza, ya que sin esta garantía institucional no sería posible realizar los fines de educar, investigar y difundir la cultura, que le fueron encomendados en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
36. No obstante, ante este panorama presupuestal desfavorable, se hace necesario un replanteamiento de los plazos que se había fijado la Universidad para llevar a cabo diversos proyectos, entre los cuales se encuentra la tercera fase de la Reingeniería.

Por todo lo antes expuesto, se propone aprobar la modificación del resolutivo Décimo del dictamen IV/2021/498, relativo al plazo para concretar la tercera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son atribuciones de esta Casa de Estudios elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

¹⁰ Nota recuperada de <https://lider919.com/efectuaran-reingenieria-al-sistema-de-universidad-virtual-de-la-udeg>

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, adoptados durante el 182° Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 6 al 17 de diciembre de 2021. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

- III.** La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V.** El Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad, tiene entre sus atribuciones crear dependencias que tiendan a ampliar, mejorar o modificar las funciones universitarias, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI.** El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII.** Es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII.** Son atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo referido por la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX.** Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X.** El Rector General tiene, entre otras, las atribuciones de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; promover el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad; así como proponer al Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución, lo anterior conforme se dispone en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica, así como las fracciones I y XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo Décimo del Dictamen IV/2021/498, aprobado por el Consejo General Universitario el 10 de junio de 2021, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Las instancias competentes, realizarán el ejercicio de análisis para implementar la reingeniería de las entidades que conforman la Red Universitaria. Para tal efecto, se deberán alinear los macro-procesos, procesos y estructuras organizacionales de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, que permita concluir el ciclo de reingeniería institucional, siempre que exista suficiencia presupuestal. Para lograr lo anterior, deberán realizarse las gestiones necesarias, para buscar la obtención de recursos adicionales que permitan implementar la tercera fase de la reingeniería universitaria.

Una vez realizado lo anterior, Oficina de la Abogacía General elaborará las propuestas de modificación a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, de los Sistemas y otros ordenamientos universitarios a que haya lugar, a efecto de concretar la tercera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y

Capital Mundial del Libro."

Guadalajara, Jal., 09 de diciembre de 2022

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Salvador Mena Munguía

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtro. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

C. Iván Tenorio Alanís

C. Denisse Elizabeth Piñón Ortega

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdo